

# Acta N° 5/2024

**Comisión de Revisión y Selección de Iniciativas Industrializadas**, para el Llamado a proceso de Selección en condiciones Especiales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Viviendas, para el **desarrollo de Proyectos de Construcción en Terrenos SERVIU, con Vivienda Industrializadas**, regulado por la Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de 2024 y por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

## I. Iniciativa.

<b>REGIÓN</b>	:	COQUIMBO
<b>COMUNA</b>	:	ILLAPEL
<b>UBICACIÓN</b>	:	EL LITRE S/N
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	:	EL SUEÑO VIOLETA
<b>CÓDIGO</b>	:	185003
<b>CABIDA</b>	:	100
<b>FAMILIAS ASOCIADAS POSTULANTES</b>	:	50
<b>FAMILIAS ASOCIADAS BENEFICIARIAS</b>	:	0

## II. Vistos.

- a) La Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, con Vivienda Industrializada;
- b) La Resolución Exenta N° 563, (V. y U.), de fecha 19 de abril de 2024, que designa a integrantes de la Comisión de Revisión y Selección de Iniciativas Industrializadas, en el marco del llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos con Vivienda Industrializada regulado por la Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de 2024;
- c) La Resolución Exenta N° 973, (V. y U.), de fecha 27 de junio de 2024, que modifica Resolución Exenta N°339, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos serviu, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, con Vivienda Industrializada, en el sentido que indica;
- d) El Oficio Ordinario N° 2.184, de fecha 25 de junio de 2024, del Director del SERVIU de la región de Coquimbo, que informa desarrollo de proyecto en construcción del loteo "El Sueño Violeta", comuna de Illapel, en terreno SERVIU modalidad CNT con vivienda industrializada;

## III. Objetivo.

- Revisar las iniciativas presentadas al llamado a postulación regulado por la Resolución citada en visto a).
- Verificar que las iniciativas cumplan con los requisitos y antecedentes indicados en la resolución del visto a) y sus modificaciones.
- Sancionar en la presente acta la aprobación de la iniciativa para poder ser seleccionada, si corresponde.

## IV. Revisión de Antecedentes.

- Con fecha 25 de junio de 2024, el SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante correo electrónico hace llegar a esta Comisión de Revisión y Selección de Iniciativas Industrializadas,

los antecedentes de la Iniciativa denominada "El Sueño Violeta", comuna de Illapel, código 185003.

- Con fecha 28 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la Comisión observa respecto la iniciativa, que:
  1. Complementar lo indicado en el Numeral 4.2.3 respecto a los antecedentes de las familias y grupos, específicamente lo relacionado al PAS. Se observa que el PAS propuesto no recoge lo analizado en el diagnóstico social y territorial. También se observa que el PAS no considera actividades ni capacitaciones específicas respecto del proceso de construcción industrializada. Por último, se deben considerar actividades especiales para las familias que se vayan incorporando con posterioridad.
  2. Dar cumplimiento a lo indicado en el Numeral 4.2.4 de la Res Ex 339 de 2024, respecto de los certificados de factibilidad eléctrica y factibilidad sanitaria;
  3. Sobre el numeral 4.2.5., aclarar normativa urbana asociada a la declaración de afectación a declaratoria de uso público por BNUP.
  4. Respecto del punto 4.2.8., faltan perfiles y planimetría en el levantamiento topográfico.
  5. Dar cumplimiento a lo indicado en el Numeral 4.2.11, respecto al Informe Técnico debe ser consistente con la normativa urbana asociada al terreno.
  6. Al ser una postulación colectiva, el grupo debe contar con CPI. En caso de requerimiento a través de Aranda, copiar también a los sectorialistas respectivos para darle prioridad y al encargado del llamado.
- Con fecha 04 de julio de julio de 2024, mediante correo electrónico, el SERVIU responde a las observaciones adjuntando el/los antecedentes solicitados.

## V. Resultado evaluación.

1. Se verifica que la iniciativa denominada "El Sueño de Violeta", de la comuna de Illapel, código 185003, de 100 viviendas, cuenta con todos los antecedentes solicitados en el numeral 4.2 de la resolución citada en visto a), a saber:

4.2.1.	Oficio conductor del Director o Directora del Servicio respectivo dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, presentando la iniciativa, su ubicación, nombre y código del proyecto creado en el Banco de Postulaciones del Sistema Umbral, cabida proyectada y propuesta general del proyecto industrializado y la disponibilidad del servicio para darle continuidad al proceso de desarrollo del proyecto, conforme las reglas y condiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
4.2.2.	Certificado de Dominio Vigente y Certificado de hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones, con indicación de Litigios y bien familiar, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 4 meses.
4.2.3.	Los antecedentes de las familias y grupos, que se requieren para postular colectivamente en este llamado, de acuerdo con el Párrafo I, del Capítulo II del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, considerando las excepciones indicadas en esta Resolución.
4.2.4.	Certificados de factibilidad de dación de servicios, conforme a lo señalado en el literal h) del artículo 10 del D.S. N° 49, de 2011.
4.2.5.	Certificado de No Expropiación Municipal y del SERVIU.
4.2.6.	Certificado de Avalúo Fiscal detallado, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
4.2.7.	Certificado de Número, y el Certificado de Informes Previos, emitido por la Dirección de Obras Municipales Respectiva.
4.2.8.	Plano de levantamiento topográfico, de acuerdo con lo señalado en el literal A.5.2) de la Resolución Exenta N° 6.624, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que aprueba el Itemizado Técnico de Construcción para Proyectos del Programa regulado por el D.S. N° 49.
4.2.9.	Plano del terreno o lote, aprobado por la DOM.
4.2.10.	El estudio de cabida, suscrito por el departamento técnico del SERVIU respectivo, que certifique la posibilidad de desarrollar en dicho predio un proyecto habitacional.
4.2.11.	Informe técnico relativo a las condiciones del terreno, incluyendo una descripción de su topografía, de las condiciones geotécnicas considerando los antecedentes y referencias con que se cuente, de las servidumbres y/o gravámenes si existiesen, y en general de condiciones que pudieran afectar el desarrollo del proyecto.
4.2.12.	Diagnóstico social y territorial de las familias que conforman el grupo postulante y diseño del Plan de Acompañamiento Social de la Fase Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto.

2. Se verifica que el proyecto cuenta con CPI de fecha 10 de junio de 2024.

3. Se verifica cumplimiento de lo indicado en el resuelvo 6.1 de la Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2024, respecto de la factibilidad del proyecto que en este caso llega a 50 %.

4. El proyecto definitivo deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable al caso, reconocer las condiciones topográficas y geotécnicas del terreno y considerar especialmente la afectación a utilidad pública declarada en el Certificado de Bien Nacional de Uso Público N°333 del 29.05.2024 y el Certificado de Informaciones Previas N° 63 del 03.04.2024, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Illapel y que forman parte de los antecedentes de postulación al presente llamado, según corresponda.

## VI. Conclusión.

Con fecha 11 de julio de 2024, la Comisión de Revisión y Selección de Iniciativas Industrializadas compuesta por los abajo firmantes, sanciona que la postulación asociada a la iniciativa descrita en el primer numeral de la presente acta, se encuentra admisible de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2024.



Maximo Espinoza Avilán  
Arquitecto - División de Política  
Habitacional, Ministerio de Vivienda y  
Urbanismo



Jorge Antonio Calderón Rodríguez  
Arquitecto - División Técnica de Estudio  
y Fomento Habitacional, Ministerio de  
Vivienda y Urbanismo

JCR/MNEA

11-07-2024

